Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref.: Expte. Nº 795-HCD-2025.-

SAN ISIDRO, 18 de diciembre de 2025.-

Al Sr. Intendente Municipal
Dr. Ramón María Lanús
S / D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su VIGESIMA SEXTA REUNION – SEPTIMA SESION EXTRAORDINARIA de fecha 17 de diciembre de 2025, ha sancionado la COMUNICACION Nº 373 cuyo texto transcribo a continuación:

COMUNICACION N° 373

ARTICULO 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que, en caso de no contar con el permiso de obra correspondiente o si este haya sido mal otorgado, se proceda a la inmediata paralización total de la obra en ejecución ubicada en la calle Washington N° 797, Ciudad de Beccar, Partido de San Isidro, y se proceda a la clausura preventiva y a la aplicación de las multas de máxima cuantía previstas en la normativa vigente.-

ARTICULO 2º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita se realice en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas, una inspección exhaustiva en el predio referido, a fin de constatar de manera fehaciente, en caso de carecer de permiso o si este haya sido mal otorgado, las contravenciones al Código de Ordenamiento Urbano en materia de:

a) Permiso Municipal y documentación técnica.
b) Alturas máximas permitidas.
c) Retiros de frente, laterales y de fondo libre, en especial los retiros especiales exigidos por el Pto, 2.13.b. de la Hoja de Zona Rb2.
d) Coeficientes de Ocupación del Suelo (FOS) y de Utilización del Suelo (FOT).
e) Afectación y/o alteración del nivel natural de la barranca, su estabilidad y la forestación existente.

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref.: Expte. Nº 795-HCD-2025.-

ARTICULO 3º.- En caso de comprobarse las contravenciones a las que refiere el Artículo 1° y/o 2°, el Departamento Ejecutivo aplique de manera inmediata las máximas sanciones pecuniarias previstas y arbitre los medios administrativos y legales necesarios para la demolición o adecuación de lo construido en contravención y la restauración del medio natural alterado (barranca y forestación) a su estado original, con cargo al propietario del inmueble.-

ARTICULO 4º.- En todos los casos se solicita se eleve a esté Honorable Cuerpo un Informe detallado en un plazo de cinco (5) días, indicando:

a) El resultado de la inspección y las contravenciones detectadas.
b) Las sanciones aplicadas, en caso de corresponder, y las medidas ordenadas para la restauración del sitio.
c) Las causas de la omisión en el control y la fiscalización que permitieron la ejecución de la obra sin el debido Permiso Municipal, identificando a los funcionarios responsables, en caso de carecer de los permisos correspondientes.

ARTICULO 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío. –

r.a.p.

GABRIEL F. ESTORONI
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

H. CONCEJO DELIBERANTE ★ SAN ISIDRO ★

JORGE ALVAREZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro